ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR SERVICIOS PROFESIONALES

(Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015)

SINCELEJO, JULIO DE 2022

En virtud a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, previo a cualquier proceso de selección del contratista o de la firma del contrato respectivo, la entidad pública deberá analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar; para ello señala la necesidad de la elaboración de estudios, diseños y proyectos requeridos, según corresponda a la modalidad de contratación.

Que el Decreto Nacional No. 1082 de 2015, reglamentario de la Contratación Pública, consagra en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, lo relativo a los estudios previos, que define, entre otros, como el soporte para elaborar el contrato, los cuales deben contener: 1) La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación; 2) El objeto a contratar; 3) La modalidad de selección del contratista y su justificación; 4) El valor estimado del contrato y su justificación; 5) Los criterios de selección; 6) El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo; entre otros aplicables de manera específica a cada modalidad de contratación; 7) Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.; 9) La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Además, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto No. 1082 de 2015, se procede a realizar el análisis del sector que hará parte del expediente procesal del contrato. El análisis abarca la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Para su desarrollo se tendrá en cuenta la guía metodológica expedida por Colombia Compra Eficiente, con atención rigurosa de la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, que, al ser contratación directa, se estableció por parte de Colombia Compra Eficiente que en estos casos no es necesario que se haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

Con fundamento en lo anterior y teniendo en cuenta la importancia de los procesos contractuales, se considera conveniente y oportuno llevar a cabo la contratación de una persona natural con perfil idóneo y competente para contratar **BRINDAR ASESORIA JURIDICA EN LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.**

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de Sincelejo requiere contratar los servicios de un abogado, que apoye jurídicamente todas y cada una de las actividades que se desarrollan en la Secretaría General del Municipio de Sincelejo y brinde su orientación en aquellas actuaciones administrativas relacionadas con su perfil.

Cabe resaltar que los empleados que existen dentro de la planta de personal del Municipio de Sincelejo, son insuficientes para abordar todos los asuntos que requieren de una orientación idónea, en los temas antes mencionados, por lo que se requiere contratar al profesional en mención.

Estas Acciones de la Administración, requieren una cantidad importante de personal, por lo que se requiere la contratación de que se trata en este documento.

2. ESTUDIO DEL SECTOR

Atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.16.1. del decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se estable el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: *"No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda"*.

2.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD)

La Entidad Estatal requiere contratar los servicios de una persona natural cuya profesión sea abogado titulado, en ejercicio de su profesión y con tarjeta profesional vigente o una persona jurídica cuyo objeto social le permita ejecutar el contrato.

2.2. ASPECTOS COMERCIALES, TECNICOS Y ANALISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA).

La Entidad, dado que necesita satisfacer las necesidades jurídicas de la Secretaría General, requiere contratar los servicios de una persona natural o persona jurídica, cuya profesión sea abogado titulado, en ejercicio de su profesión y con tarjeta profesional vigente, con experiencia profesional mínima de dos (2) años, prestando sus servicios en entidades públicas o privadas.

Que, en ese sentido, se estima que el servicio que se pretende contratar, se encuentra dentro de los parámetros generales de riesgo que su labor entraña, siendo por tanto soportada la misma con la exigencia de acreditar experiencia en las áreas indicadas.

2.3. ASPECTOS LEGALES, COMERCIALES, FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO

Esta entidad ha contratado en vigencias anteriores servicios similares mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el literal h) numeral 4° de la ley 1150 de 2007. En este sentido, la Entidad fue satisfecha con los servicios prestados por cuanto los contratistas cumplieron satisfactoriamente con las obligaciones adquiridas.

Que los valores estipulados para dichas contrataciones, han guardado una paulatina semejanza, variando solo bajo criterios legales y comerciales como la aplicación de la indexación respectiva, al porcentaje de aumento del salario mínimo legal vigente por cada vigencia o en su defecto con el aumento del costo de vida fijado por el DANE.

Además de lo anterior se atiende al número y a la complejidad de las actividades contractuales perseguidas con el servicio a contratar, el mayor o menor beneficio que brinda a la entidad y la idoneidad y experiencia del profesional.

En ese sentido el tipo de remuneración que se ha venido utilizando en anteriores procesos contractuales y en el presente, obedece a un valor mensual fijo, acorde con las calidades de estudio, experiencia, habilidades y destrezas del contratista, así como al monto de las actividades a ejecutar.

3. OBJETO A CONTRATAR:

El contrato a suscribirse tendrá por objeto lo siguiente: **BRINDAR ASESORIA JURIDICA EN LA SECRETARIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.**

3.1 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.

Las necesidades se pueden satisfacer de la siguiente forma: con la contratación de una persona natural, cuya profesión sea abogado titulado, en ejercicio de su profesión y con tarjeta profesional vigente, con experiencia profesional mínima de dos (2) años, prestando sus servicios en entidades públicas o privadas, lo anterior con el fin de que preste sus servicios a la Secretaría General.

OBLIGACIONES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA.

El profesional que se pretende contratar, deberá cumplir con las siguientes obligaciones así:

1. Brindar apoyo en el mantenimiento de las sedes administrativas en coordinación con las dependencias y entidades municipales competentes, así como la adecuación de los espacios físicos necesarios para el funcionamiento de la Alcaldía. **2.** Apoyar en la ejecución de los procesos relacionados con el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes inmuebles del Municipio de Sincelejo. **3.** Brindar apoyo en la supervisión de los distintos contratos de obra y mantenimiento a cargo de la Dirección de Gestión de Recursos Físicos y la Secretaría General. **4.** Proyectar las respuestas a las solicitudes y peticiones que se presente ante la Secretaría General y la Dirección de Gestión de Recursos Físicos referentes a temas de mantenimiento y adecuaciones locativas. **5.** Apoyar y desarrollar las actividades propias de la Secretaría General y la Dirección de Gestión de Recursos Físicos, que sean direccionadas por el Secretario General y que guarden relación con su profesión. **6.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. **7.** Presentar informe mensual de las actividades realizadas con ocasión del objeto del contrato. **8.** Realizar y/o actualizar su información personal y profesional requerida por el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP. **9.** Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social y la administradora de riesgos laborales (ARL), conforme a la ley vigente y riesgos laborales, por el término de duración del presente contrato. **10.** Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible. **11.** Para efectos de legalización del contrato, el contratista se obliga a efectuar el pago de todos los impuestos que genera la suscripción del presente contrato.**12.** Actuar con absoluta lealtad en el manejo de las actividades encomendadas.**13.** Las demás que por naturaleza del contrato le asigne el supervisor.

3.3. SUPERVISIÓN O VIGILANCIA

El supervisor del contrato será el secretario general del Municipio de Sincelejo.

3.4. TIPO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con la naturaleza y la normatividad vigente, el contrato a celebrarse es de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, según lo previsto en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, literal h) numeral 4 art. 2 de la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto N° 1082 de 2015.

3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El término de ejecución será de **TRES (3) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución.

3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El Municipio de Sincelejo.

3.7. CLASIFICACION DE NIVEL:

4. SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO UNSPSC 80111600
80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80110000 Servicios de recursos humanos gestión	80111600: Servicios de personal temporal	

3.8. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

El Municipio se obliga a:

1) Reconocer a EL CONTRATISTA la remuneración y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente Contrato, y velar por la efectividad de tal remuneración y conceptos, según la ley, y los estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos que hacen parte del Contrato.
2) Mantener los valores intrínsecos de la remuneración, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidas durante todo el término de su vigencia y restablecerlos cuando surjan alteraciones o desajustes en los términos de ley.
3) Supervisar la ejecución del presente Contrato, a través de quien designe.
4) Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, en los términos de la ley.
5) Suministrar oportunamente toda la información y documentación necesaria al contratista para que este cumpla con sus obligaciones de manera oportuna y eficaz.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, la modalidad de selección del contratista se realizará de conformidad con la modalidad de contratación directa, la cual se encuentra regulada en el art. 2, numeral 4, literal e) de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que es del siguiente tenor: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad*
estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (..).".

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para todos los efectos legales y fiscales, el servicio que se pretende contratar, asciende a la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($10.500.000),** pagaderos de la siguiente forma: TRES (3) mensualidades vencidas por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 3.500.000) c/u**, previa presentación de informe de gestión, así como de expedición de certificado por parte del Supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento de las

obligaciones por parte del contratista y con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Sincelejo, vigencia fiscal 2022, amparado en el CDP No. 10794 del 30 de junio de 2022.

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser intuito persona, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor del profesional. Así las cosas, para fijar los honorarios del futuro contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia requerida.

6. ANALISIS DE RIESGO DEL OBJETO A CONTRATAR Y LA FORMA DE MITIGARLO.

a. RIESGO PREVISIBLE:

Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia y que ella pueda generar influencia directa en la ejecución del contrato.

b. RIESGO IMPREVISIBLE:

Son aquellos hechos o circunstancias que a la fecha de celebración del contrato y aun en su ejecución no es posible prever.

7. TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS. MATRIZ DE RIESGOS.

En el presente proceso la entidad estatal considera que el nivel de riesgo es mínimo, pues se trata de un contrato de prestación de servicios de profesionales, donde básicamente no podría presentarse ningún riesgo, no obstante podría presentarse el incumplimiento por parte del contratista, de alguna de las obligaciones contractuales, razón por la cual le corresponde al contratista, asumir la responsabilidad frente a las obligaciones incumplidas en la ejecución del objeto contratado, y en eventual caso el Municipio no realizará desembolso alguno en lo pertinente.

Etapa	Clases de Riesgos/Descripción	Probabilidad	Impacto	Responsable
1. Planeación	Que el estudio previo y del sector sean elaborados por personal no idóneo.	Baja	Alto	Entidad Estatal
2. Selección	Ninguno	-	-	-
3. Contratación	Ninguno	-	-	-
4. Ejecución	Que el contratista no cumpla de manera adecuada con el objeto del contrato.	Baja	Alto	Contratista

7.1 FORMA DE MITIGARLO.

Atendiendo a la circunstancia expuesta antes, la forma de mitigar la falta u omisión de las obligaciones contraídas por el contratista, por parte de la entidad, como se ha venido realizando en oportunidades anteriores, es hacer un seguimiento continuo de las tareas contractuales asignadas, a través de los informes de gestión que debe presentar el contratista por periodos mensuales, ante el supervisor del contrato, previo al trámite administrativo para el pago de su gestión.

8. ANALISIS EFECTUADO SOBRE LA PERTINENCIA DE EXIGIR GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Por la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad no considera necesaria la exigencia de póliza única de garantía, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala textualmente: "***No obligatoriedad de garantías.*** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. Al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

En virtud de lo anterior, esta entidad considera oportuno no exigir garantía de cumplimiento para la presente contratación, atendiendo a que el nivel de riesgo se considera bajo, además que de configurarse el incumplimiento de algunas o todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, la entidad puede abstenerse de cancelar el valor mensual pactado, previa aplicación del debido proceso.

Finalmente se considera que la exigencia de garantía de cumplimiento para este tipo de contrato, implicaría el aumento en el valor estimado para llevar a cabo esta contratación, considerándose innecesario la exigencia de la misma.

9. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

10. SUJECIÓN A ACUERDOS DE LIBRE COMERCIO:

La presente contratación no está sujeta o cobijada por un acuerdo comercial, por lo tanto, no han de observarse las obligaciones contenidas en el Articulo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Atentamente,

MARABIS CAROLINA MORALES VIVERO
Secretaria General.

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Beatriz Leguía cassiani	Asesora Externa	
Revisó	Margoth Catalina Álzate	Asesora Externa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			